

Informe: Señora Juez, le informo que oportunamente el apoderado de Seguros Comerciales Bolívar S.A. allegó memorial electrónico (archivo 5) contentivo de las respuestas a los llamamientos en garantía que a esa sociedad le hiciera tanto Bancolombia S.A. como el señor William Darío Mazo Jaramillo; y dado que remitió ambas contestaciones en un solo archivo, para este llamamiento en garantía, se procederá a foliar e incorporar el pronunciamiento correspondiente al llamado que le hiciera Bancolombia S.A.; en la respectiva carpeta se pronunciará con relación a la otra contestación. Pasa a Despacho para resolver.

Medellín, septiembre 21 de 2020

Victoria Eugenia Ortiz García
-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
LLAMANTE	BANCOLOMBIA S.A.
LLAMADO	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00501 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN

Acorde con el informe que precede esta providencia, se allega al expediente la contestación (archivo 5 folios 186 a 190), que oportunamente realiza Seguros Comerciales Bolívar S.A., por intermedio de su apoderado judicial, al llamamiento que le hiciera Bancolombia S.A.; escrito del que se desprenden excepciones de mérito, frente a las cuales se pronunciará el Juzgado una vez venza el término del que disponen todos los intervinientes en el proceso para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

3.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>103</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de septiembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</p> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c4f08f47282da0d4f64b4018ec410f0b72f5dd526da825dabc9b3952ce283**c**

Documento generado en 21/09/2020 11:03:01 a.m.